

DECRETO N° 592

IMPUESTO DE SELLOS
 IMPORTE QUE EL FALSIANTE DE LA SUMA
 SELLOADO CON LA SUMA
 218 11
 PERIODO DE VALOR
 FECHA DE PAGO
 GOBERNACION
 FOLIO 3
 NUMERACION
 FECHA Y FIRMA 14 Dic 2013

**PRORROGA Y ADDENDA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular, Dr. CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la Sra. MARIA CELESTE CORIMAYO, D.N.I. 31.062.817, con domicilio en calle 20 de Febrero N° 559, de la localidad de Cerrillos, en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de Cerrillos, a partir 01/01/14 al 31/12/14. El presente Contrato constituye prorroga de similar anterior, aprobado por Decreto Provincial N° 3718/09.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial N° 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos.

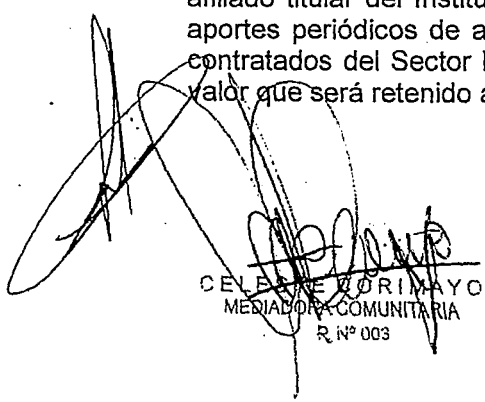
TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario N° 3456/09 y las disposiciones que la Secretaria de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de tres mil trece pesos con cuarenta centavos (\$ 3013.40), la que se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan. Todo ello sin perjuicio de los viáticos y demás adicionales que pudieran corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo requiriesen, todo previa conformidad y autorización de "LA SECRETARÍA".

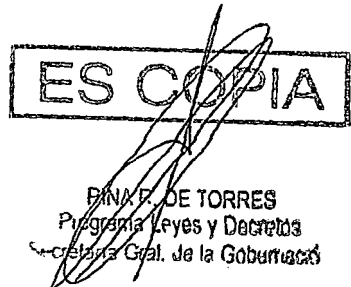
QUINTA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "EL CONTRATADO" el pago proporcional que corresponda. "EL CONTRATADO" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.

SEXTA: "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.


 CELESTE CORIMAYO
 MEDIADORA COMUNITARIA
 R. N° 003

ES COPIA


 BINA F. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria Gral. de la Gobernación



OCTAVA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: En caso que "EL CONTRATADO" desèare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacièntemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

DÉCIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no dá derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Noviembre de 2013.-

[Signature]
CELESTINO CORIMAYO
 MEDICINA COMUNITARIA
 R. Nº 003

[Signature]
DR. CESAR ALFONSO DEL PINOZ
 SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION
 DE REPOSICION DE CAPACIDADES
 MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA

000 Nº 0524610		F 940	
IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		CUIT / DOC.	
PARTES INTERVINIENTES		23-31062817-4	
Razón Social o Apellido y Nombre		CORIMAYO MARIA CELSTE	
MINIST. DE JUSTICIA			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº	
04-12-2013		989214	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sublocacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	216.94	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		218.19	
SON PESOS: Doscientos Dieciocho Con 19/100			
FORMA DE PAGO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:	
EFFECTIVO			
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:		18-12-2013	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición de Impuesto (RG. 6/1999).

RIVERA DE TORRES
 Program. Leyes y Decretos
 Ciudad de Salta, de la Gobernación